

Núm. 4294.—RESOLUCION del P. E. mediante la cual se nombra al Lic. E. C. Joubert, Secretario de Estado de Hacienda y Comercio.—G. O. Núm. 1490 del 7 de Marzo 1903.

HORACIO VASQUEZ,

General de División del Ejército y Presidente del
Gobierno Provisional de la República.

Vista la renuncia que con el carácter de irrevocable ha presentado el ciudadano Emiliano Tejera, de las Carteras de Hacienda y Comercio que se le habían encomendado, y

Atendiendo: á que ese servicio público no debe sufrir interrupción,

RESUELVO:

Unico: Nombrar Secretario de Estado de los Despachos de Hacienda y Comercio, al ciudadano Licenciado E. C. Joubert.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, capital de la República, á los 4 días del mes de Marzo de 1903; año 60º de la Independencia y 40º de la Restauración.

HORACIO VASQUEZ.

Núm. 4295.—DECRETO del G. P. relativo al pago de la deuda a que se refiere el decreto del 3 de Octubre de 1904.—G. O. Núm. 1490 del 7 de Marzo 1903.

HORACIO VASQUEZ,

General de División del Ejército y Presidente del
Gobierno Provisional de la República.

Considerando: que el bajo precio á que se cotizan los títulos de la deuda interior admitidos en pago de una parte de los derechos de puerto en virtud del Decreto del 3 de Octubre de 1902, ha motivado una reclamación de los señores Wm. P. Clyde y Cº, de New York, fundada en las ventajas que le acuerda su concesión para el tráfico entre los puertos de la República y el de New York; reclamación que ha sido sostenida por el Gobierno de los Estados Unidos de América;

Considerando: que es deber del Gobierno fijar otra forma de pago para los títulos de la dicha deuda;

Oído el parecer de los Secretarios de Estado,

DECRETO:

1º Los derechos de Puerto se pagarán en oro americano conforme lo disponen los artículos 50 y 52 de la Ley de Aduanas y Puertos en vigor.

2º Para el pago de la deuda á que se refiere el Decreto del 3 de Octubre de 1902, se destina el 50% del producido de los Derechos de Puerto, sin perjuicio de dedicar ulteriormente otra renta al mismo fin.

3º El pago á que se contrae el artículo anterior se hará en la forma que se determine.

4º El presente Decreto deroga el del 3 de Octubre de 1902 en todo lo que le sea contrario.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, capital de la República, á los 7 días del mes de Marzo de 1903; año 60º de la Independencia y 40º de la Restauración.

HORACIO VASQUEZ.

Refrendado: El Ministro de Hacienda y Comercio, Emilio C. Joubert.

Núm. 4296.—RESOLUCION del G. P. que autoriza al Ayuntamiento de Baní a aumentar a \$3.000 el empréstito que se le autorizó en 3 de Junio de 1902.—G. O. Núm. 1491 del 14 de Marzo 1903.

HORACIO VASQUEZ,

General de División del Ejército y Presidente del
Gobierno Provisional de la República.

Vista la instancia en que el Ayuntamiento de Baní pide autorización para elevar á mayor suma el empréstito á que se le facultara por Resolución de 3 de Junio de 1902, á causa de no ser